

“Aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el diecisiete de agosto de dos mil seis.

NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

CARRERA DE ZOOTECNIA CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobada por el Consejo Superior Universitario en el punto séptimo del Acta 15-2005 faculta al Centro Universitario de Oriente para normar el ejercicio profesional supervisado.

CONSIDERANDO

Que el EPS debe responder a los intereses del Plan Estratégico de la Universidad de San Carlos de Guatemala 2022, al Centro Universitario de Oriente en su política de Extensión y a la carrera de Zootecnia del CUNORI, en respuesta de sus objetivos.

Por tanto, Acuerda aprobar el siguiente Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Zootecnia.

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y LA UNIDAD DE PRÁCTICA

Artículo 1º.

El Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), de la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente, es un conjunto de actividades de gabinete y campo, desarrolladas en el plano de la investigación, la extensión y el servicio; por su medio el estudiante aplica en una unidad de práctica los conocimientos adquiridos durante su formación profesional; supervisados por profesores de la carrera, coadyuvando a la búsqueda de soluciones para los problemas que presenten los sectores de producción pecuaria del país.

El EPS tiene las siguientes características:

- Es obligatorio, según el artículo 21 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el punto séptimo del Acta 15-2005.
- Forma parte del pensum de estudios.
- Tiene una duración de 32 horas de curso propedéutico (teórico – práctico) y 960 horas de ejecución e informe final.
- Es coherente con el Plan Estratégico del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 2º.

Se denomina unidad de práctica, al área geográfica de preferencia pública o propiedad privada en la que intervienen un conjunto de recursos humanos, físicos, económicos y técnicos con el propósito de producir bienes y servicios en la producción animal.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Artículo 3º.

- Contribuir en la formación integral del estudiante, proporcionándole la oportunidad de estar en contacto directo con la realidad pecuaria.
- Servir como medio de proyección de la carrera de Zootecnia del CUNORI, principalmente en su región de influencia.
- Desarrollar actividades de investigación, extensión y servicio en la unidad de práctica.
- Contribuir al desarrollo socio-económico de la unidad de práctica y su entorno.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

Artículo 4º.

El Ejercicio Profesional Supervisado será administrado por la Comisión de Ejercicio Profesional Supervisado de Zootecnia (COMEPSZ) en coordinación con el EPSUM.

Artículo 5º.

La COMEPSZ es un organismo administrativamente dependiente de la Coordinación de la Carrera, quien a su vez es dependiente de la Coordinación Académica y del Consejo Directivo, quien velará por el desarrollo y funcionamiento de todo lo concerniente al EPS.

Artículo 6º.

(Modificado en el punto TRIGÉSIMO, inciso 30.1, del Acta 01-2009 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintidós de enero de dos mil nueve.) La COMEPSZ estará integrada por un presidente, vicepresidente y un secretario, profesores de la carrera, propuestos por la Coordinación de Carrera avalada por la Coordinación Académica y nombrada por el Consejo Directivo cada dos años, con opción a reelección.

La elección se realizará la primera semana de octubre del año que corresponda.

Artículo 7º.

Son funciones de la COMEPSZ:

- 7.1 Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente normativo.
- 7.2 Integrarse al Programa EPSUM-CUNORI.
- 7.3 Planificar, organizar, asesorar, supervisar y evaluar el EPS.
- 7.4 Definir los lineamientos, para determinar la ubicación y condiciones de trabajo en que los estudiantes desarrollarán el EPS.
- 7.5 Asignar a cada estudiante de EPS la unidad de práctica y su respectivo supervisor.
- 7.6 Resolver los problemas relacionados con el desarrollo del EPS.
- 7.7 Velar por el cumplimiento del período de tiempo en el que se desarrollará el EPS.
- 7.8 Presentar a la Coordinatura de Zootecnia, al Programa EPSUM-CUNORI y a Coordinación Académica los informes requeridos por éstas.
- 7.9 Evaluar la operabilidad del presente normativo cada dos años.
- 7.10 Calendarizar la supervisión de la ejecución de servicios del estudiante.
- 7.11 Supervisar a los estudiantes de EPS cuando lo considere pertinente a través de algún miembro de la comisión.
- 7.12 Buscar cooperantes que ofrezcan las mejores opciones para la realización del EPS.
- 7.13 Nombrar las ternas evaluadoras y su suplente, en la presentación del diagnóstico, plan de servicios e informes finales.
- 7.14 Elaborar la guía metodológica de elaboración de informes del EPS.

Artículo 8°.

Son atribuciones del presidente de la COMEPSZ:

- 8.1 Convocar y presidir las reuniones de trabajo y organizar el cursillo propedéutico.
- 8.2 Convenir con los delegados de organizaciones cooperantes, los lineamientos para determinar la ubicación y condiciones de trabajo en que los estudiantes desarrollarán el EPS.
- 8.3 Servir de enlace entre la COMEPSZ y demás organismos y comisiones del Centro Universitario de Oriente.
- 8.4 Presentar informes bimensuales para la Coordinatura de Zootecnia y la Memoria Anual de Labores.
- 8.5 Firmar el acta final del EPS del ciclo académico.

Artículo 9°.

Son atribuciones del vicepresidente del Programa de EPS:

- 9.1 Sustituir al presidente en su ausencia.
- 9.2 Cumplir con el Normativo de EPS.
- 9.3 Colaborar con el desarrollo del cursillo propedéutico.
- 9.4 Gestionar la ayuda económica para el funcionamiento de la supervisión.
- 9.5 Cumplir con las actividades específicas que el presidente le asigne.

Artículo 10°.

Son atribuciones del secretario del programa de EPS:

- 10.1 Mantener un registro de todo lo actuado.
- 10.2 Notificar a cada estudiante el lugar de práctica.
- 10.3 Notificar a las ternas evaluadoras fechas de presentación de diagnóstico, plan de servicios e informes finales.
- 10.4 Elaborar el acta final de promoción del EPS.
- 10.5 Firmar la hoja de constancia por la entrega de las copias de los informes finales de acuerdo al Artículo 24, Inciso 4 de este normativo.

Artículo 11°.

Son atribuciones del supervisor de EPS:

- 11.1 Cumplir con el normativo de EPS.
- 11.2 Orientar al/los estudiante/s en todas las etapas del EPS.
- 11.3 Participar en las actividades del EPS y otras vinculadas al mismo.
- 11.4 Evaluar las etapas de ejecución, sistematización del trabajo e informes mensuales.
- 11.5 Llevar los registros que evidencien las supervisiones y evaluación.
- 11.6 Calendarizar las visitas a los EPS (por lo menos una mensual) y las fechas de presentación de los informes en la unidad de práctica, conjuntamente con la COMEPSZ.
- 11.7 Rendir un informe mensual a la COMEPSZ sobre el trabajo del estudiante.
- 11.8 Autorizar los permisos debidamente justificados.
- 11.9 Presentar a los EPS ante los representantes de la comunidad.

Artículo 12°.

La terna estará conformada por tres profesionales de la carrera de Zootecnia, siendo sus atribuciones:

- 12.1 Seleccionar en el seno de la misma un presidente, un secretario y un vocal.
- 12.2 Evaluar el diagnóstico, plan de servicios, informe final y perfil de proyecto con base a la ponderación específica que aparece en el Artículo 26 del presente normativo.
- 12.3 Emitir juicios técnicos e imparciales.
- 12.4 El secretario de la terna deberá tomar nota de las enmiendas sugeridas y de la nota de evaluación para ser presentadas a la COMEPSZ.
- 12.5 Presentar al secretario de la COMEPSZ las enmiendas sugeridas y la nota de evaluación.
- 12.6 Firmar las actas de evaluación.
- 12.7 La terna tiene la facultad de aprobar, sin enmiendas, y con enmiendas. Todas las enmiendas deberán presentarse a la COMEPSZ posterior a la evaluación.

Artículo 13°.

Son obligaciones de los estudiantes:

- 13.1 Asistir en el cien por ciento y participar activamente en el cursillo propedéutico.
- 13.2 Respetar las normas, principios y valores de la unidad de práctica.
- 13.3 Asistir con carácter obligatorio a todas las actividades programadas por la COMEPSZ.
- 13.4 Se deberá cumplir con 960 horas de práctica, equivalente a 6 meses calendario, permanecer ocho horas diarias de lunes a viernes en la unidad de práctica, durante todo el EPS (salvo asistencia a las actividades programadas por la COMEPSZ y asuetos programados).
- 13.5 Los permisos deben solicitarse por escrito, debidamente justificados, dirigidos al supervisor, con copia al secretario de la COMEPSZ.
- 13.6 Presentar a la COMEPSZ, cinco días hábiles previo a la evaluación, los documentos de diagnóstico y plan de servicios.
- 13.7 Exponer y defender el diagnóstico y plan de servicios ante terna evaluadora.
- 13.8 Exponer el plan de servicios aprobado en la unidad de práctica.
- 13.9 Presentar al supervisor, con copia al secretario de COMEPSZ, un informe mensual del desarrollo de las actividades, en los primeros cinco días hábiles del mes.
- 13.10 Mantener actualizados los registros que evidencien la actividad desarrollada (libreta de campo).
- 13.11 Exponer y defender ante terna evaluadora los informes de diagnóstico, servicios ejecutados y perfil de proyecto.
- 13.12 Presentar al supervisor los documentos de EPS corregidos, posterior a la evaluación ante la terna dentro de los próximos cinco días hábiles.
- 13.13 Presentar a la COMEPSZ quince días hábiles posteriores a su aprobación, los informes finales ya corregidos de diagnóstico, servicios ejecutados y perfil de proyecto y exponerlos en la unidad de práctica.

CAPÍTULO IV DESARROLLO

Artículo 14°.

Son requisitos del estudiante para realizar el EPS, los siguientes:

- 14.1 Estar inscrito en la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 14.2 Tener pagada en la tesorería su matrícula consolidada y su cuota de Q. 200.00 para gastos administrativos de EPS.
- 14.3 Haber aprobado todos los cursos hasta el décimo ciclo del pensum de estudios vigente de la carrera de Zootecnia.
- 14.4 Asignarse el ejercicio profesional supervisado en la secretaría de la carrera de Zootecnia presentando una certificación de cursos aprobados debidamente autorizada.

Artículo 15°.

Criterios de selección del estudiante para asignárseles las unidades de práctica:

La escogencia de las unidades de práctica por parte del estudiante se hará por los promedios más altos de las notas de los cursos del pensum de la carrera.

La escogencia de las unidades de práctica debe de ser de las opciones que la COMEPSZ proponga.

Artículo 16°.

Características de las unidades de práctica:

- 16.1 Deben de estar de preferencia dentro del área de influencia del Centro Universitario y de la carrera de Zootecnia.
- 16.2 Deben de estar dentro del marco de las políticas del EPSUM del Centro Universitario.
- 16.3 Deben de dedicarse al componente pecuario como parte de un desarrollo integrado.
- 16.4 Quedan excluidas las instituciones de proyectos de desarrollo rural dedicadas directa o indirectamente a la producción animal que se encuentren en su etapa de finalización.

Artículo 17°.

El EPS comprenderá las etapas siguientes:

- 17.1 Cursillo propedéutico.
- 17.2 Asignación de la unidad de práctica.
- 17.3 Diagnóstico y plan de servicios.
- 17.4 Ejecución del trabajo de campo.
- 17.5 Informes finales.

Artículo 18°.

- 18.1 El cursillo propedéutico es la actividad académica que proporciona al estudiante la orientación metodológica necesaria para la realización del EPS. Se programará de la tercera a la cuarta semana del mes de enero de cada año.
- 18.2 El curso propedéutico tendrá una duración de 24 horas (3 días a razón de 8 horas por día), donde se presentarán normativos y temas relevantes para la ejecución del EPS.

Artículo 19°.

- 19.1 El diagnóstico es la serie de procesos que permiten caracterizar la unidad de práctica asignada, en una forma crítica y sistemática, con el propósito de detectar los problemas en la producción animal y planificar los servicios a ejecutar.
- 19.2 La elaboración del diagnóstico durará el tiempo que determinen los grupos donde se realicen las prácticas, de acuerdo a las necesidades de la unidad productiva, respetando los lineamientos del EPSUM-CUNORI.
- 19.3 El diagnóstico deberá estar enfocado al marco contextual socio económico y específicamente a la productividad pecuaria de la unidad de práctica donde se trabaje, aconsejándose hacer uso de todos los contenidos recibidos en la carrera y constituir información actualizada.
- 19.4 Una vez aprobado el diagnóstico, la COMEPSZ deberá establecer a la unidad de práctica cuáles son las actividades mínimas que debe realizar el estudiante y para las cuales deberá ser apoyado con los recursos físicos, humanos y financieros que se necesite. De no llegarse a un acuerdo con el representante de la unidad de práctica el estudiante será cambiado de unidad.

Artículo 20°.

- 20.1 El plan de servicios se fundamenta en los resultados obtenidos durante el diagnóstico. Consiste en la organización y sistematización de todos los servicios que el estudiante desarrollará en la unidad de práctica, para atender los problemas detectados.
- 20.2 La elaboración del plan de servicios de la unidad de práctica asignada tendrá una duración de 32 horas (4 días a razón de 8 horas por día), podrá ser modificado por el COMEPSZ para obtener un producto final adecuado.
- 20.3 La ejecución del plan de servicios podrá ser modificado para obtener un producto final adecuado, previa aprobación del supervisor.

Artículo 21°.

- 21.1 Tanto el diagnóstico, como el plan de servicios, debidamente aprobados, deben presentarse en la unidad de práctica en presencia del supervisor y de acuerdo al cronograma establecido.
- 21.2 El diagnóstico y plan de servicios deben estar corregidos por parte del estudiante para dar inicio a la etapa de ejecución del plan de servicios y poder contabilizar las horas de prácticas.

Artículo 22°.

La etapa de ejecución consiste en la implementación de las actividades de servicio definidas en la planificación, aprobadas por la terna.

Artículo 23°.

El perfil de proyecto consiste en la elaboración de un documento, donde se proponga la implementación técnica de un proyecto productivo que pueda ejecutarse en la unidad de práctica en su momento de disponibilidad financiera.

Artículo 24°.

- 24.1 El estudiante deberá presentar con base a las guías metodológicas para la elaboración de informes del EPS, en la fecha programada por COMEPSZ.
- 24.2 El estudiante deberá entregar al supervisor los documentos de EPS corregidos posterior a las evaluaciones ante la terna.
- 24.3 El estudiante presentará ante COMEPSZ, original y tres copias del diagnóstico, plan de servicios y perfil de proyecto, para su respectiva evaluación.
- 24.4 Entregar cinco copias empastadas del informe final del EPS, cinco copias empastadas del perfil de proyecto y tres CD's que contengan los documentos antes mencionados. La distribución de los informes finales y los perfiles de proyecto presentados será de la siguiente manera: dos para la biblioteca de CUNORI, uno para la unidad de práctica, uno para la institución cooperante y uno para la COMEPSZ. Los CD's se distribuirán de la siguiente forma, uno para la biblioteca de CUNORI, uno para la COMEPSZ y uno para la Coordinación de Zootecnia.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN

Artículo 25°.

La evaluación final es la presentación oral y escrita de los documentos elaborados durante el desarrollo del EPS (diagnóstico y plan de servicios) y perfil de proyecto, ante terna evaluadora.

Artículo 26°.

La evaluación del diagnóstico, plan de servicios, informe final y perfil de proyecto se realizará con base a la ponderación específica que aparece en el cuadro siguiente.

Cuadro de actividades por etapa y su ponderación

ETAPA	ACTIVIDAD	PARCIAL	TOTAL	RESPONSABLE
I	Diagnóstico a) Presentación oral b) Presentación escrita	05 05	10	COMEPSZ TERNA EVALUADORA
	Plan de servicios a) Presentación oral b) Presentación escrita	05 10	15	COMEPSZ TERNA EVALUADORA
II	Ejecución de servicios a) Informes mensuales ¹ b) Registro (libreta de campo) c) Supervisiones ² d) Cumplimiento de Actividades ²	06 06 15 13	40	SUPERVISOR
III	Informe final a) Presentación oral b) Presentación escrita c) Presentación escrita y oral del perfil de proyecto	10 15 10	35	COMEPSZ TERNA EVALUADORA SUPERVISOR
TOTAL PUNTOS			100	

¹Guía de informe mensual, ²Guía de evaluación

Artículo 27°.

Para la aprobación del EPS, el estudiante deberá obtener como mínimo el 61 por ciento de la ponderación de las etapas I, II y III, teniendo como nota final de promoción un mínimo de 61 (sesenta y uno) puntos.

Artículo 28°.

El estudiante que repruebe el EPS deberá repetirlo en una unidad de práctica diferente, de acuerdo a la programación de la COMEPSZ, dando prioridad a los estudiantes nuevos en el programa.

Artículo 29°.

La COMEPSZ negociará con las unidades de práctica la posibilidad de financiamiento durante la ejecución del EPS, pero no se responsabilizará del pago a estudiantes por realizar ésta práctica.

Artículo 30°.

El estudiante podrá solicitar revisión del resultado de su evaluación, en caso que estime que la nota no corresponde a la calidad del trabajo realizado durante el EPS, teniendo para el efecto ocho días hábiles después de ser notificado para hacer la solicitud a la COMEPSZ.

CAPÍTULO VI REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 31°.

Cualquier actividad o conducta del estudiante que desvirtúe el presente normativo y las leyes de la Universidad de San Carlos, así como las de la unidad de práctica, quedará sujeto a las sanciones disciplinarias de la Universidad de San Carlos.

El EPS será reprobado en los siguientes casos:

- 31.1 Cuando el estudiante se presente a cualquiera de las actividades planificadas bajo efectos de alcohol u otros estupefacientes que perturben su conducta y exista la denuncia correspondiente.
- 31.2 Por incumplimiento en la entrega de los documentos e informes que se estipulan en el presente normativo.
- 31.3 Por acumular tres inasistencias al lugar de práctica, sin el permiso correspondiente.
- 31.4 Por inasistencia a cualquiera de las actividades planificadas por la COMEPSZ, tales como cursillo propedéutico, exposiciones a la COMEPSZ, seminarios y otros que se programen.
- 31.5 Otras faltas que considere la COMEPSZ.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32°.

La COMEPSZ deberá apoyar otros programas de extensión y servicio que estén relacionados con el EPS, respetando el presente normativo y las políticas del Programa EPSUM-CUNORI.

Artículo 33°.

Los aspectos no contemplados en el presente normativo serán propuestos por COMEPSZ, resueltos por la Coordinación Académica y cuando el caso lo amerite por el Consejo Directivo.

Artículo 34°.

El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”